

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-080-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	346-349	12/08/14	AUTO PARC-544-14	2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-004-14 del 14 de enero de 2014, en el cual se requirió la presentación de la Licencia ambiental o constancia de su trámite. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GHO-085, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo señalado en el presente auto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GHO-085, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 03/05/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						(15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GHO-085 de los informes de fiscalización integral No. 436 y 6592 radicados por FONADE en la ANM el día 20 de marzo de 2014 y 28 de mayo de 2014. 2.5. Aprobar el canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 664-2013, lo anterior, con el fin de aclarar lo señalado en el numeral 1 del Auto PARC-004-2014 del 14 de enero de 2014. 2.6. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. GHO-085, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: III y IV de 2013; I y II de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						2.7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GHO-085, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 6592. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJ4-111	GUILLELMO SERRA RIASCOS	317-320	12/08/14	AUTO PARC-545-14 2.1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, trimestres I, II, III y IV de 2010, trimestres I, II y III de 2011, con sus correspondientes recibos de pago, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 4838, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, 2010, 2011 y anuales de 2009, 2010 y 2012, conforme a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No.4838 radicado



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prospección
Pareto 10805

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

					por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. C/4-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago del canon superfiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/09/2007 al 10/09/2008, fijado en la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$40.288) y por el no pago del canon superfiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/09/2008 al 10/09/2009, fijado en la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos (\$42.869), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 4838, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco de Davivenda, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARAGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CJA-111, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 4838 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. CJA-111, del Informe de Fiscalización Integral No.4838 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	436-439	12/08/14	AUTO PARC-546-14 2.1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que la póliza aprobada en el numeral 2.2 del Auto PARC-111-14 del 07 de marzo de 2014, tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que la misma fue amparada en las mismas condiciones que venían siendo objeto a cobertura por CÓNDO S.A. en Liquidación por la Compañía ECOSEGUROS S.A. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y semestral 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 6852 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo,

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
Para Todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						requerida en Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, la presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 6852 radicado en la ANM el día 08 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.5. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que de acuerdo con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, se constituye como causal de caducidad del contrato. 2.6. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, del Informe de Fiscalización Integral No.6852 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	614-616	12/08/14	AUTO PARC-547-14	2.1 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7228 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. CJB-092, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar la suma de toda vez que las regalías del II trimestre de 2014, tienen un faltante de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.441), por concepto de faltante en el pago de las regalías del II trimestre de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7228 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014, más los interés que se causen hasta la



						fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión No. CJB-092, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7228 radicado en la ANM el día 08 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.4. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. CJB-092 del Informe de Fiscalización Integral No.7228 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 10 de abril de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARC-324-2014 del 31 de julio de 2014. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión JB5-09571X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115 la modificación de la póliza No 01DL010693 con vigencia hasta el 01/02/2015 la cual no se encuentra bien constituida en cuanto a la etapa contractual y beneficiario
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09571X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	12/08/2014	AUTO PARC-548-14	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

					por lo cual se recomienda su modificación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico. PARC-324-2014 del 31 de julio de 2014, numeral 4.1. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión minera JB5-09571X que no podrá realizar labores de Construcción y Montaje ni de Explotación en el área del contrato so pena de incurrir en el tipo penal del artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.5 Programar visita técnica por parte del Punto de Atención Regional Cali para recibir el área objeto del contrato de conformidad con el artículo tercero de la Resolución GTRC-138-11 del 09 de diciembre de 2011. 2.6 Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A. para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1°, de la Agencia Nacional de Minería.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14031	INGENIO DEL CAUCA S.A. E.S.P. Y AGROCORCER GA S.A	12/08/2014	AUTO PARC-549-14 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 07 de abril de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARC-234-14 del 30 de mayo de 2014. 2.3 Aprobar el programa de trabajos y obras (PTO) del título minero IKR-14031, lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-210-12 del 10 de diciembre de 2012, en su numeral 4.5. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión IKR-14031, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115 la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03DL004347 suscrita con la aseguradora Confianza S.A. con vigencia hasta el 11 de enero de 2015, la cual deberá ser corregida en cuanto al valor a asegurar. Lo anterior de conformidad



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

					con lo concluido por el Concepto Técnico. PARC-234-14 del 30 de mayo de 2014, numeral 4.1. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión minera IKR-14031 que hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada mediante Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y proferida por autoridad competente no podrá realizar labores de Construcción y Montaje ni de Explotación. 2.6 Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	456-458 12/08/2014	AUTO PARC-550-14 2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. No. 01 DL016950 certificado No. 01 DL030840, con vigencia desde el 22/04/2014 hasta el 18/02/2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No.FD5-09261X, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-283-14 del 09 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD5-09261X del Informe de Fiscalización Integral No.5897 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de junio de 2014. 2.3. Respecto al trámite pendiente de renuncia al contrato, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@angeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

								de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilja hoy, 13 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>

contadernos@ainm.gov.co